PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia...... 30 pts. año Particulares y colectividades 36 » Particulares y dentro de su año..... 0,30 ptas
Número suelto, de años anteriores de años anteriores..... 0,50

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,00 »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

El sumiller de Corps de Su Majestad dice a esta Presidencia, con fecha de hoy, lo siguiente:

Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

«Exemo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha pasado el día tranquilo, descansando largos ratos. La enfermedad sigue su curso favorablemente.»

Lo que traslado a V. E para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 12 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana. -Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

Su Majestad la Reina D.ª Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 41

Siendo de imprescindible necesidad recibir en esta Junta provincial de Abastos, del 15 al 20 del actual, los antecedentes y memorias a que hace referencia la circular número 30, de 24 de Febrero último («Boletín Oficial», número 25), se recuerda a los señores Alcaldes de todos Ayuntamientos de esta provincia se sirvan remitirlos dia 20 de la mayor urgencia a dicha Junta, y siempre antes del dia 20 de los corrientes, para que, cumplimentando así de 100 de servicio, no deba imponérseles la multa de 100 pesetas con que están conminados los que los envien después de la citada fecha. Santander, 12 de Marzo de 1927.

D. 2015

293 El Gobernador civil-Presidente, Emilio Gámir Ulibarri.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Don Luis Meléndez de Arvas, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Santander, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que los acuerdos adortados por esta Junta provincial en sesión del día diez del actual, para la asignación del número de Concejales corporativos correspondientes a cada uno de los grupos de Asociaciones inscriptas en el Censo corporativo, en los diferentes Ayuntamientos de esta provincia, aparecen consignados en el acta, cuya copia literal es la siguiente:

«En la ciudad de Santander, a diez de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las cuatro de la tarde, se reunió en el despacho del señor Presidente la Junta provincial del Censo electoral, previamente convocada, bajo la presidencia del Presidente accidental de la Audiencia, D. José González Llana, asistiendo los vocales D. Pedro Calderón, D. Bernardo Ortiz Díez y D. Policarpo Mingote, Director accidental del Instituto, y actuando de Secretario D. Luis Meléndez de Arvas.

Expuso el Presidente que el onjeto de la reunión era asignar el número de Concejales corporativos correspondientes a cada uno de los grupos de Asociaciones inscriptas en el Censo corporativo, en los diferentes Ayuntamientos de esta provincia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto municipal y del Censo corporativo últimamente rectificado.

Leído por el Secretario el referido artículo, la Junta acuerda, por unanimidad, hacer la asignación en la forma

siguiente: Se asigna un Concejal al grupo tercero en cada uno de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Ampuero, Arenas d. Iguña, Arnuero, Bárcena de Pie de Concha, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cieza, Comillas, Mazcuerras, Meruelo, Miengo, Molledo, Polanco, Potes, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Suances, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente y Villaescusa.

En el Ayuntamiento de El Astillero se asignan dos Con-

cejales al grupo segundo y uno al tercero.

En el Ayuntamiento de Camargo se asignan dos Concejales al grupo tercero.

En el Ayuntamiento de Castro Urdiales se asignan tres Concejales al grupo tercero.

En el Ayuntamiento de Colindres se asigna un Conce-

jal al grupo primero y otro al tercero.

En el Ayuntamiento de Laredo se asigna también un Concejal al grupo primero y otro al tercero.

En el Ayuntamiento de Medio Cudeyo se asignan dos

Concejales al grupo tercero.

En el Ayuntamiento de Santander se asignan tres Conceja'e; al grupo primero, tres al segundo y cuatro al tercero.

En el Ayuntamiento de Torrelavega se asigna un Concejal al grupo primero, dos al segundo y dos al tercero.

Y, por último, en el Ayuntamiento de Valderredible se

asignan dos Concejales al grupo tercero.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman los señores Presidente y Vocales, en unión del Secretario, que a la vez certifica.»

Santander a once de Marzo de mil novecientos veintisiete. - Luis Meléndez. - V.º B.º, el Presidente, José Gon-289 zález Llana.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Con objeto de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 3.º del número 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que, habiendo suprimido el impuesto de consumos, sal y alcoholes, se hallen comprendidos en el artículo 7.º de la ley de 12 de Junio de 1911, que en el término improrrogable de ocho días deberán remitir a esta Delegación de Hacienda la documentación siguiente:

1.º Certificación acreditativa de los gravámenes comprendidos en el número 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal que se utilicen por el Ayuntamiento en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1927, y de los

tipos de imposición de cada uno de ellos.

2.º Certificación justificativa de la inexistencia de objeto de imposición que hayan impedido el establecimiento de alguno de los gravámenes citados en dicho presupuesto, en la que se comprenderán, al mismo tiempo, los extremos a que se refieren las letras a) y b) del número 1.º del mencionado artículo 535, en los casos en que concurran en el Ayuntamiento las circunstancias en ellas previstas.

Con objeto de evitar los perjuicios que la demora en el pago de las cesiones pudiera ocasionar a los Ayuntamientos interesados, se previene que serán excluídos de las nóminas que se formulen por el 20 por 100 de las cuotas de las contribuciones urbana e industrial aquellos que no remitan la documentación que se interesa en el plazo fijado de ocho días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que se inserte esta circular en el «Boletín Oficial».

Santander, 12 de Marzo de 1927.-El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza Cerrada.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de fam lia, con cas i abiert i, mayo es de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones di-

rectas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Co-

Vega de Liébana

Señores Concejales

Don Gervasio Cuesta Cimavilla, Francisco Gonzalez Luis Cueta De González Luis Cueta De Casares, Jesús Prellezo González, Luis Cueto Díez, Tor bio Gómez Corral, Bonifacio Campillo Bedoya, Isido Cuesta Mediavilla, Evencio González Galnares y Santia González González.

Mayores contribuyentes

Don Demetrio Bárcena Lama, Jesús Bedoya Diez, Ba Campollo Campollo, Leonardo Casares Torre, Manu-Corral Diez, Lesmes Cuesta Larin, Felipe Dobarganes On tiérrez, Tomás Dobarganes Gutiérrez, Jesús Díaz Cueva Eusebio Fernández Rodríguez, Victor García Fernández Eleuterio García Lama, Gregorio Gómez Posada, Ped-Gómez Sánchez, Pedro Gómez Cuesta, Andrés Gómez Pa sada, Jacobo Gómez, José Gómez Lama, Esteban Gonzi. lez Cotera, Antonino González Montes, Faustino González lez Higelmo, Florencio Guliérrez González, Francisco Lo sa, Adriano Marcos Fernández, Pedro Merino Gonzalez Federico Pando, Francisco Pando Revillà, Isaac Parduele Sánchez, Roque Peña García, Jesús Prado Rodriguez Ubaldo Salceda González, Felix Sánchez González, Vicete Sánchez González, Primo Sánchez González, Félix Se ñas Dobarganes, Miguel Soberón Casares, Angel Soberón Horga, Dionisio Torre Casares, Francisco Velarde Alons y Andrés Villa Viaña.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura de rante el mes anterior:

Gerardo Salcines, vecino de Ruesga, labrador.

Pedro Revuelta Barreda, de Carrejo, cantero. Gerardo Vela Núñez, de Astillero, viajante. Manuel Olivares Fernández, de Ampuero, cochero. César Villar Vega, de Hontoria, empleado. Ladislao Trápaga, de Regules, propietario. Valeriano Ruiz Ruiz, de Lamasón, labrador. Martín Autiza, de Ampuero, idem. Wbaldo González Echevarría, de Molledo, ídem. Alfredo Lobeto Arces, de Herrerías, ídem. Juan Puente, idem idem. Manuel González Ruiz, de Luey, industrial.

Juan Fernández Posada, de Bielba, labrador. Francisco Javier del Hoyo, de Santander, industrial Luis Mora del Hoyo, de Ampuero, estudiante. José Sáinz Trápaga, de Sanfander, abogado. César Gándara, de ídem, propietario. Isidro Lanza Miranda, de Camargo, farmacéutico. Bautista Higuera, de Torrelavega, labrador. Ciriaco Fernández Ruiz, de Arroyo, jornalero. José Pascual, de Arredondo, labrador. Isidoro Fernández, de Torrelavega, ídem. Jerónimo Bordos García, de Liérganes, idem. Cristóbal Fernández, de B. de Ebro, jornalero. Valeriano García Bercedo, de ídem, labrador. Calixto Cuevas Ibáñez, de Mataporquera, propies José María Cuevas, de ídem, labrador.

Santander, 14 de Marzo de 1927.—El ingeniero

Juan Herreros.

Presidencia del Consejo de Ministros

Texto refundido, modificado y ampliado de las disposiciones para la constitución, organización, funposiciones para la constitución del Consejo de la cionamiento y régimen interior del Consejo de la Economia Nacional.

(CONTINUACIÓN)

Artículo 85. Cuando se trate de géneros vendidos a los importadores españoles por un representante en España, a cuyo nombre viene la factura original, podrá admitirse esta factura, aun cuando vengu a nombre distinto del importador, si en la factura se hace constar la cesión de los géneros al presentador de la declaración de Aduadas. Si fueran varios los interesados, podrá presentarse la factural original con el primer despacho y sustituírse en los restantes por una declaración jurada del cedente, con referencia a la factura original, citando el número de la declaración de Aduanas con la que fué presentado.

Hojas de valoraciones

Artículo 86. Con las declaraciones de despacho, principal y duplicada, presentarán los importadores o sus agentes una tercera u hoja de valoraciones, en papel simple, en la que como encabezamiento se hará constar el nombre de la Aduana y el del comisionista, agente o despachante, y a continuación, la copia exacta de la puntualización. Esta copia será cerrada por la Aduana al mismo tiempo que las otras dos declaraciones, y una vez ultimado el despacho será entregada por el Vista actuario al despachante, para que, bajo su estricta responsabilidad y firma, copie el aforo practicado y consigne los gastos de transporte, seguro y comisión hasta el puerto o frontera, devolviéndola a la Administración dentro del tercer día siguiente a la fecha del ingreso de los derechos de Arancel, liquidándose, en caso contrario, la penalidad determinada en el artículo 88.

Cuando se devuelva la hoja debidamente cumplimentada dentro del plazo legal, la Administración de la Aduana hará constar, en la declaración principal de despacho, la siguiente nota: «Devuelta la hoja de valoraciones, debidamente cumplimentada dentro del plazo legal.» (Fecha y rúbrica.) En caso contrario, hará constar la falta de devolución y las circunstancias que concurran.

Cuando las facturas originales consignen precios c. i. f., o. c. a. f., puerto o frontera españoles, no será necesate, seguro y comisión, dado que vienen incluídos en el precio de factura.

También podrán omitirse en dicha copia los gastos antes mencionados, cuando por declaración del presentador del documento, estampada en la misma y firmada por él, jados con inclusión de dichos gastos.

Plazos

Artículo 87. Si en el momento de puntualizarse la dedaración de despacho no fuera posible acompañar la facagente, quedará obligado a presentarla en el término de meses, a contar de la fecha del despacho, para los procedentes de Europa, y en el de tres meses, para las arantía, a satisfacción del Administrador de la Aduana, responder de la presentación de dichos documentos, o

C.D. 2015

del ingreso, en caso contra io, de la penalidad establecida en el artículo siguiente.

Estos plazos serán prorrogables por una sola vez, en los casos debidamente justificados, a juicio del Administrador de la Aduana, por el tiempo que éste fije, sin que la prórroga pueda exceder de un mes.

Con el fin de que la documentación de Aduanas no sufra retraso en su envío periódico a la Dirección del Ramo, por quedar afecta a la garantía a que se hace referencia en este artículo, el documento de gara tía será numerado con el de la declaración correspondiente, y en la copia del aforo presentada por el comisionista o importador se hará constar con un sello «Prestó garantía», y la rúbrica del funcionario. La declaración de despacho seguirá sus trámites normales, independientemente de la de valoraciones, y si transcurrido el plazo no se presentara la factura de compra y su copia, el funcionario encargado de este servicio propondrá el ingreso de la multa, la que, decretada por el Administrador, será liquidada en la hoja de valoraciones presentada por el despachante, y en la que se copia la puntualización y aforo. Verificado el ingreso, será remitido este documento a la Dirección general de Aduanas para su revisión y archivo, salvo cuando se acompañe alguna factura de las correspondientes a la misma declaracion, en cuyo caso deberá remitirse, una vez revisada, al Consejo de la Economía Nacional.

Penalidad.

Artículo 88. La falta de presentación de la factura original y su copia, ordenada en el artículo 82 de esta disposición será castigada, por la Administración, con una multa equivalente a un 5 por 100 del total del importe de los derechos arancelarios que hayan correspondido satisfacer por la importación de las mercancías objeto de aquella factura, multa que en ningún caso podrá ser inferior a 25 pesetas. Esta penalidad será de cuenta del importador español.

En igual pena incurrirá el agente o comisionista que no presente la hoja de valoraciones prescrita en el artículo 86, o no la devuelva debidamente cumplimentada en la forma y plazo prescrito en el mismo artículo.

Artículo 89. Las hojas de valoraciones, una vez cumplimentadas en la forma determinada en el artículo 86, pasarán al funcionario encargado del Servicio de Valoraciones, quien las unirá a las copias de las facturas de compra de su razón.

Estos documentos, debidamente ordenados por el número de las declaraciones de despacho, serán remitidos mensualmente, por dicho funcionario, al Consejo de la Economía Nacional, dentro de los quince días siguientes al mes a que hagan referencia, en sustitución, hasta nueva orden, ce las listas mensuales de precios prescritos en el párrafo primero del artículo 3.º del Real decreto de 12 de Enero de 1925.

Las Administraciones subalternas de Aduanas harán los envíos por conducto de la principal respectiva.

Artículo 90. El valor oficial de las mercancías en la exportación vendrá integrado por el precio al por mayor de los mismos, incluso embalajes y envases de toda especie y demás gastos de la expedición o remesa hasta la frontera o muelle español.

Documentos aduaneros y comerciales.

Artículo 91. Ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto orgánico de fecha 8 de Marzo de 1924, las facturas de exportación (documento aduanero) serán redactadas sujetándose a la clasificación en partidas del Arancel de importación, expresándose la clase de mer-

cancías y fijándose, en casilla aparte, valor en pesetas plata por unidad arancelaria, sumando al precio de venta los gastos de transporte y embalaje hasta el puerto de embarque o frontera. A dicha factura de exportación se acompañará un duplicado de la factura de venta (documento comercial), en la que podrá omitirse el nombre del consignatario o comprador y el del vendedor, la que, una vez numerada con el de la factura de exportación a que corresponda, se separará, remitiéndose al Negociado de Valoraciones. El documento de embarque citado pasará asimismo, una vez verificado el despacho, al Negociado de Valoraciones de la Aduana, el que extractará los datos precisos en la ficha correspondiente (modelo número 1), haciendo constar en el mismo el «tomé razón» en valoraciones, y lo devolverá al Negociado correspondiente. Estas fichas serán suministradas por el Consejo y distribuídas por el Administrador principal de Aduanas, prudencialmente, con arregio a las necesidades de cada subalterna, calculadas por la exportación realizada durante el mes anterior.

El Negociado de Valoraciones de la Aduana principal de cada provincia remitirá mensualmente dichas fichas, en unión de los duplicados de las facturas, al Consejo de la Economía Nacional, dentro del plazo de quince días siguientes al mes que corresponda, en sustitución, hasta nueva orden, de las listas mensuales de precios prescritas en el párrafo segundo del artículo tercero del Real decreto antes citado. Las Administraciones subalternas harán los envíos por conducto de la Aduana principal respectiva.

Artículo 92. Si por tratarse de frutas, conservas u otros géneros exportados en consignación, depósito u otra forma específica de contrato, debiera formalizarse la factura de venta con posterioridad al envío del género, no siendo posible unir, ni prever, cuándo podrá presentarse su duplicada, el exportador o su agente fijará en el documento de embarque o factura de exportación, bajo su responsabilidad, el valor por unidad arancelaria, teniendo en cuenta el precio medio alcanzado en el mercado nacional de exportación de aquel producto en la última semana, y quedando obligado a presentar en el plazo de dos meses, cuando se trate de destinos de Europa, y de tres meses, para los restantes, a contar de la fecha del embarque, una certificación expedida por la Cámara oficial Agrícola, Sindicato de Exportadores, Federación de Exportadores, Asociación Agrícola u otra Entidad oficial a la que pertenezca el exportador, y en caso de no estar inscrito en ninguna, por el Alcalde de la localidad, acreditativa del valor consignado en la factura de embarque (modelo núm. 2).

Las frutas, hortalizas y legumbres frescas que se exporten por ferrocarril no serán admitidas a la facturación en las estaciones de origen si no se acompaña a la declaración de facturación la declaración de que queda hecho mérito.

Las Entidades agrícolas de exportación, constituídas oficialmente, deberán remitir mensualmente al Consejo de la Economía Nacional certificación acreditativa del valor que hayan tenido los productos exportados por el término de su jurisdicción, sobre el muelle o frontera, reducido a la unidad de 100 kilogramos.

Artículo 93. En la exportación de minerales se fijará en la factura de embarque el valor por unidad arancelaria, basado en la cotización media del mes anterior, con detalle de la cotización, comisión y seguro hasta el puerto o frontera españoles, acompañándose una declaración jurada (modelo número 3), quedando exceptuados de la presentación de la factura duplicada. Esta declaración jurada sólo se exigirá en los casos en que exista cotización oficial de

los minerales, como sucede en los minerales de plomo el plata, etcétera, según propia declaración escrita del exportador. En los demás casos, bastará con una declaración rada del exportador del mineral, sujetándose en lo posible al modelo y certificando del precio la Cámara Minera de distrito correspondiente.

Artículo 94. En todos los demás casos en que no fue na posible presentar la factura duplicada de venta con el documento de embarque, se autorizará el despacho por la Administración, previa la presentación por el exportado o agente de la oportuna garantía a satisfacción del Administrador, a responder de la presentación del duplicado de la factura en el plazo de dos meses para los destinos de Europa o de tres meses para los restantes, o, en caso contrario, del ingreso de la penalidad determinada en el artículo siguiente. Estos plazos serán asimismo prorrogables, por una sola vez, en los casos debidamente justificados, a juicio del Administrador de la Aduana y por el tiempo que éste fije, sin que la prórroga pueda exceder de un mes.

Las mercancías devueltas al extranjero deberán presentar, con la factura de exportación y en sustitución de la factura de venta, una declaración jurada del exportador acreditativa del valor de aquélla, visada por la Cámara de Comercio o Industria respectiva.

Artículo 95. La falta de presentación del duplicado la factura de venta en la exportación, o en los documentos admitidos en su sustitución, dentro del plazo fijado o sus prórrogas, será castigado con una multa de 50 a 500 pesetas, liquidándose en forma análoga a la preceptuado en el artículo 87.

Excepciones

Artículo 96. Quedan exceptuados de la presentación de la factura original y su copia, así como de la copiada aforo antes mencionada, todos los adeudos que se realicen con recibos talonarios timbrados de la serie C, número en los que sólo será preciso consignar, en el talón correpondiente, la declaración del valor total de la mercancía de pachada. Quedan asimismo exceptuados de las formalidades prescritas para la valoración de las mercancias, los despachos destinados a la Casa Real y Cuerpos Colegista ladores, Departamentos ministeriales, Cuerpos diplomatico y consular; géneros libres de derechos con arregiones a las disposiciones 1.ª y 2.ª del vigente Arancel; importe ción y exportación temporal; reimportación de articulo nacionales y tránsitos; todas las mercancías libres de dete chos, producto y procedentes de las Islas Canaria y posesiones españolas, con arreglo a lo determinado las disposiciones 7.ª y 8.ª del vigente Arancel de Adultario nas; las mercancías que deban documentarse de cabolificado de con destino a aquellas posesiones; las procedentes de depósitos francos y comerciales establecidos en Espano que salgan con destino a la exportación; los muebo otros efectos usados que deban satisfacer dereches de portación con arreglo a las Ordenanzas y Aranceles Aduanas vigentes en cualquier momento, así como los tículos munus en cualquier momento, así como los en cualquier momento, así como en cualquier momento en cualquier momento en cualquier momento. tículos nuevos conducidos en equipajes de viajeros que despachen en los el despachen en los almacenes de las Aduanas y las merceias procedentes cías procedentes o con destino a la Sindicatura de los les de Andorro lles de Andorra.

Las mercancías que sean importadas con destino a pósito franco o comercial sólo vendrán obligadas al plimiento de los requisitos exigidos para las valoracional.

Artículo 97. Para la determinación del coste de la ducción nacional, dentro de los límites fijados en el artículo 97.

lo 80, el Consejo de la Economía Nacional abrirá anualmente una información pública, por un período de tres mente una minor de la cada año y a la cura de los cinco primeros meses de cada año, y a la que deberán conco princeos de los productores establecidos en la Península e Islas Baleares por medio de los Cuestionarios (modelos números 4 a 8 inclusive), consignando los datos con referencia al año inmediato anterior.

Estos Cuestionarios, estudiados detenidamente por la Secretaría de la Sección, serán vertidos en unas fichas de extracto que comprenderá los siguientes epígrafes: Mercancías.—Producción anual.—Coeficientes de primeras materias.—Jornales, coeficiente.—Gastos industriales, coeficiente. - Amortización del capital, coeficiente. - Valor en

fábrica.—Referencia.

Artículo 98. Recibida que sea la documentación de importación en la Secretaría y clasificada convenientemente, los datos se llevarán a unas fichas de extracto, que contendrán los siguientes epígrafes: Mercancías. — Origen. -Valor oficial en origen. -- Valor de factura en origen. --Gastos hasta puerto o frontera. —Valor total en frontera o

puerto.-Referencia.

A este efecto se fijarán por la Secretaría las mercancías tipo de cada partida arancelaria, sometiéndolas a informe de los Vocales y Asesores del Consejo y a la aprobación de la Sección, y en presencia de esta subdivisión se abrirá una ficha por cada mercancía tipo, extractándose en la misma las mercancías que con ésta guarden más estrecha relación.

El resultado promedio en el valor de cada mercancia tipo nacional y extranjero se llevará a una ficha resumen de valor de importación, que contendrá los siguientes datos: Mercancías tipo. - Valor nacional. - Valor extranjero. -Tanto por ciento del valor nacional.-Valor asignado.

Los valores de exportación consignados en las fichas remitidas por las Aduanas serán promediados por la Secretaría y extractados en unas fichas resumen semejantes a las de importación.

Artículo 99. La Secretaría de la Sección deberá tener asimismo en cuenta, para la determinación de los valores estadísticos y arancelarios, los datos consignados en las principales Revistas y publicaciones económicas del extranjero y cotizaciones oficiales en los países productores, a cuyo fin conservará debidamente ordenadas las suscripciones que de acuerdo con la Presidencia de la Sección estime de utilidad al fin de la valoración.

Artículo 100. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Enero de 1925, estableciendo el régimen de valoraciones para la confección de las estadísticas del comercio exterior, que realiza la Sección tercera del Consejo se tendrá presente tan sólo el valor de la mercancía importada en España, según queda definido en el artículo 80. A este efecto, la Sección de Valoraciones pasará a la de Estadistica cada año los valores estadísticos obtenidos durante el período correspondiente.

Tablas de valores.

Artículo 101. El proyecto de Tablas de valores oficiales, confeccionado por la Secretaría, será sometido al estudio y aprobación de la Sección como ponencia de la Mesa, y una vez aprovado, con las modificaciones que se acuerden, se presentará a la aprobación del Pleno del Consejo en la primera sesión que se celebre.

Las tablas de valores oficiales, una vez aprobadas, se publicarán en la «Gaceta de Madrid», y comprenderán en

una sola columna los valores arancelarios.

Artículo 102. Los modelos a que se refiere el anterior capítulo X son los siguientes:

Modelo núm. 1.

Partida núm..... Aduana de (Mes y año)

NÚMERO lel documento	(Nomen		CANTIDAD	DESTINO	Valor por unida arancelaria Pesetas plata		

Modelo núm. 3.

expresa-	
de las mercancias abajo	de
del valor de	a la Aduana
certificación	ser entregada
jurada y	das para
Declaración,	di

ESTACIÓN DE...

Don....., exportador de frutas, domiciliado en...., provincia de....., declaro, bajo juramento, que (1)..... a que hacen referencia las presentes expediciones, tienen en este mercado el precio medio siguiente, incluídos los gastos de transporte, seguro y embalaje hasta frontera.......

Peso de cada ex- pedición	
Número de cada ex- pedición	
CONSIGNATARIO	
DESTINO	
Precio medio en pesetas por 100 kgs.	
Número de bultos	
Clase de mercan- cía	

En..... el....de 192. El exportador,

(1) Las ciruelas, peras, melocotones, etc.

CERTIFICO: que el precio medio en este mercado de las clases de fruta anotadas a continuación, más los gastos de embalaje, seguro y transporte hasta frontera....., durante la última semana, ha sido el siguiente:

Precio medio en pesetas por 100 kgs.	
CLASE DE MERCANCÍA	

Determinación del valor con esas bases.

Transportes y gastos desde puerto español

(Fecha y firma.,

El Presidente de la Camara Agricola oficial de.......

MODELOS DE CUESTIONARIOS

INDUSTRIA MINERA

Minas o Socieda Provincia de	ad de	Partida del Arancel núm
Des	Administración. Gastos generales Gastos generales Gastos generales Auros de. Constitución (maderas, hierros, etc.) kilogramos (maderas, etc.) kilogramos (materior) pesetas. Combustibles: toneladas, etc. pesetas una pesetas. Combustibles: toneladas, etc. pesetas una pesetas. Lubrificantes: kilogramos etc. pesetas una pesetas. Arrangorte exterior preparación de médicinas (maderas etc.) pesetas. Arrangorte: Total pesetas. Total pesetas Total pesetas Total pesetas Total pesetas Total pesetas Total pesetas Total pesetas	
	Materiales	Fortificación: (maderas, hierros, etc.)
Elementos pri- marios	Potencia motriz (su naturaleza)	Transporte interior:
		Combustibles: toneladas, a pesetas una pesetas Lubrificantes: kilogramos a — uno — — — — — — — — Total pesetas Sostenimiento y reparación de máquinas — — — — — — — — — — — — — — — — —
Dorgonal .		Labores preparatorias: jornales, a pesetas uno pesetas. Arranque:
Personal	Explosivos:kgs, de	
Conjunto	. Gastos generales	Impuestos legales
Coste		Producción total en kilogramos:

Los gastos susceptibles de apreciación diversa, como sostenimiento y reparación de máquinas fuerza motriz, instalaciones, apreciación preparatorias, etc., podrán expresarse: por apreciación directa, por unidad del producto (tonclada o kilogramo); por por fijación indirecta, dividiendo el conjunto de gastos por el número de unidades producidas, o por apreciación aproximada. Por fijación de un tanto por ciento sobre otro concepto o sobre el valor del producto.

INDUSTRIAS DE BENEFICIO DE MINERALES

Sociedad o fáb	rica de			Product	o obtenido	
Provincia de				Partida	del Arance	l num.
Des	arrollo del prec	io de coste por		(kilogramos	pesetas. pesetas. pesetas. Total pesetas pesetas. pesetas. pesetas. Total pesetas pesetas. Total pesetas Total pesetas pesetas Total pesetas	
	Elementos auxiliares					
	Materias primas.	Mineral: toneladas, Fundentes: kilogran Combustibles: tonel Productos refractarios:	a pesetas una mos, a pesetas ladas, a peseta kilogramos, a	uno s una pesetas uno	pesetas.	Total pesetas
Elementos pri-	Potencia motriz (su	naturaleza) vatios, a .	pesetas uno		pesetas.	Total pesetas
	Flomentos auvilia-	Herramienta			··· – ··· –	
Personal		Afino				
Personal	Administración	Personal director Administrativo Servicio comercial (con Gastos de oficina	nisiones, propagand	a)	pesetas.	Total pesetas
Conjunto	Gastos generales.	Impuestos legales Intereses al capital Cargas financieras Amortizaciones Gastos generales no esp Imprevistos	pecificados			in the second
Coste		Ptas	Producción t	otal		Kilogramos

Los gastos susceptibles de apreciación diversa, como sostenimiento y reparación de máquinas, fuerza motriz, instalaciones labores preparatorias, etc., podrán expresarse: por apreciación directa, por unidad del producto (tonelada o kilo); por apreciación indirecta, dividiendo el conjunto de gastos por el número de unidades producidas, o por apreciación aproximada, por fijación de un tanto por ciento sobre otro concepto o sobre el valor del producto.

C.D. 2015

1 441	025 021		obtenido por el sistema de el arancelarios (2)		
Carac	mion-((3) kilos de (4)	\dots a pts. \dots por $\dots = \dots$ pts.		
	Fertilizantes y enmient das		\dots a pts. \dots por $\dots = \dots$ pts. \dots por $\dots = \dots$	pesetas:	
	Insecticidas y anticrip- {	3) kilos de (4) 	a pts por = pts		
	para siembra	Knos de			
lementos pri-	Potencia motriz (*) (5)	iornales u horas de yun- tas uno = pts. jornales u horas de mo- a pesetas uno =	pesetas.	. pesetas.
	Cargas indirectas	Gastos de sostenir paración y amo dem de amortizaci	niento de máquinas, re- ortización (8)		
		OPER	ACIONES		
	(jornales u h	oras a ptas $=$ ptas.)		
	directa (operacio-			pesetas.	- posetas
Elementos de proces detrans		Gastos de gerenc	ia, administración y con-		pesetas.
ormación	Contribución indirecta (administración)	Idem de venta, riesgos del pro	almacenaje, conservación y oducto (*)		
Elemento de con	Contribución legal (*).	Contribución terr Idem industrial y Impuestos y arbit	de comercio	pesetas.	pesetas.
			Renta de la tierra pts.		
		Interés del ca- pital fijo (*)	joras permanentes pts. Interés del capital, planta- ciones cuando se trate de cultivos arbustivos a ar-	pesetas.	
			Canon o coste por aprove- chamiento de aguas		pesetas.
Elemento de con	n-{ Contribución econó-	Interác del canita	il representado por el ganado pts.		
junto	(mica	de labor Interés del capita Gastos generales	al circulante (*)— s no especificados (guardería,	pesetas.	
		4040 (*)			
		Improviose C7	TOTAL GASTOS		pesetas
Coste de prod	ucción	pesetas.		aprovechamien-	
	nual		Coste de la producción		
			Reducción del coste a la unidad ara	ncelaria (11)	
(1) 0			ivos herbáceos, se expresará el sistema sociado a otros. En todo caso se indica sociado a otros productos principales, s	do explotación	o alternativ

Cuando se trate de artículos producidos por cultivos herbáceos, se expresará el sistema de explotación o alternativo se dos cultivos arbustivos y arbóreos, si está asociado a otros. En todo caso se indicará si el cultivo es de secano o se indicará si el cultivo es de secano o o se indicará si el cultivo es de secano o o se indicará si el cultivo es de secano o o o se indicará si el cultivo es de secano o o o se indicará si el cultivo es de secano o o o se indicará si el cultivo es de secano o o o o se indicará si el cultivo es de secano o o o o como productos principales, se redactarán tantas hojas controlados principales haya. Los productos secundarios, residuos y desperdicios se valorarán conjuntamente con la productos principales haya. Los productos secundarios, residuos y desperdicios se valorarán conjuntamente con la producto principal que los motive, y su importe se deducirá de la suma de gastos del producto principal.—(2) Expresar la equivalente la unidad comercial corriente y la arancelaria.—(3) y (4) Consignar separadamente la cantidad, clase y precio de los interial sumidad comercial corriente y la arancelaria.—(3) y (4) Consignar separadamente la cantidad, clase y precio de los interial sumidad comercial corriente y la arancelaria.—(3) y (4) Consignar separadamente la cantidad, clase y precio de los interial sumidad comercial sum

INDUSTRIAS SIDERÚRGICAS Y METALÚRGICAS

Producto obtenido
Partida del Arancel núm

Desarrollo del coste por quintal métrico (100 kilogramos)

	Primeras materias	kilos de, a pesetas por = pesetas. pesetas. por = - pesetas. pesetas.	
Elementos pri- marios	Gastos de consevación	Del horno o convertidor Lingoteras en su caso Potencia motriz K-W-H Luz y carbón Máquinas soplantes Grasas Del total que resulte hay que deducir el aprovechamiento de la potencia sobrante vechamiento de la potencia sobrante	· · · pesetas
		Si existe laminación se hará el cá!culo de los datos anteriores separadamente para el tren de laminar.	
	Cargas directas	Amortízación (puede calcularse en 5 por 100)	
		OPERACIONES	
Elementos del proceso detrans-formación	Contribución humana directa	Jornales clasificados en los distintos momentos de la producción y calculados	pesetas
	Contribución legal	(*) ptas pesetas.	
Elementos de conjunto	Contribución econó- mica	(*) ptas. pesetas. Interés del capital (*) ptas. ptas. Gastos generales no especificados (*) Imprevistos (*)	pesetas.
		TOTAL COSTE DE PRODUCCIÓN	
	Coste nacional		
	Reducció	on del coste a la unidad arancelaria (5).	

coste se hace a veces sobre unidades que no corresponden a la arancelaria que sirve para la exacción del derecho, habrá del coste correspondiente, a las primeros efectuar la reducción del coste correspondiente a las primeras para referirlo a las segundas. (*) Todos los conceptos del coste segundas. (*) Todos los conceptos del coste segundas. te señalados con el asterisco son susceptibles de apreciación, según los casos, y habrá que proceder, por tanto, distintamento de la potencia motriz, como los gastos de sostenimiento de los máxicos en susceptibles de sostenimientos de los máxicos en susceptibles de sostenimiento de los máxicos en susceptibles de sostenimientos de los máxicos en susceptibles de los máxicos en susce Así, la potencia motriz, como los gastos de sostenimiento de las máquinas, o puede apreciarse el gasto correspondiente por dad de producto obtenido, o habrá que expresarle en un tento por el como de la producto obtenido, o habrá que expresarle en un tento por el como de la producto obtenido, o habrá que expresarle en un tento por el como de la producto obtenido. dad de producto obtenido, o habrá que expresarle en un tanto por ciento del valor, por no poder hacer la evaluación singula. Lo mismo en los demás conceptos señalados, en los que se procederá con arreglo a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa de producto: 2 a concepto a una de estas tres soluciones por orden preferencia: 1.ª, apreciación directa de producto: 2 a concepto a una de estas tres de productos de p preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto; 2.ª, apreciación indirecta, dividiendo el conjunto de los gostos del comismos por las unidades producidas (pueden servir de referencia los gastos del comismos del comismos de los gostos de los gostos de los gostos de los gostos del comismos de los gostos de por las unidades producidas (pueden servir de referencia los gastos del año anterior y los productos obtenidos en los mismos del conjunto de los mismos de los del conjuntos de los mismos de los mismo 3.ª, apreciación aproximada, por fijación de un tanto por ciento. Estos porcentajes es conveniente referirlos al valor del como en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar una del la como del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar una del la como del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar una del la como del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar una del la como del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar una del la como del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar una del la como del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar una del la como del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar una del como del c en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar uno de los conceptos comprendidos en este caso.

Instrucciones—Cuando se trate de formar el coste para fijar el valor de una partida del Arancel que es comprensivamentos de cualidades y valores distintos, se formarán varios costes de distintos partidades y valores distintos. elementos de cualidades y valores distintos, se formarán varios costes de dichos elementos para determinar el valor asigna la partida por el promedio de aquéllos. El coste del modelo es un acquara Contrata por el promedio de aquéllos. El coste del modelo es un acquara Contrata por el promedio de aquéllos. a la partida por el promedío de aquéllos. El coste del modelo es un esquema. Cada industria, y para cada producto, lo designará a su conveniencia para acomodarlo a las exigencias de la industria on cue di industria, y para cada producto, lo designará a su conveniencia para acomodarlo a las exigencias de la industria on cue di industria, y para cada producto, lo designará a su conveniencia para acomodarlo a las exigencias de la industria on cue di industria con contra la conveniencia para cada producto, lo designará a su conveniencia para acomodarlo a las exigencias de la industria con cue di industria con cue di industria con contra la cada producto.

ACLARACIONES A LAS LLAMADAS

(1) Después de expresar en la línea anterior la designación comercial, expresar las características que le asignan a la perminada del Arancel; por ejemplo: el peso por metro cuadrado, si es un tolida del Arancel; determinada del Arancel; por ejemplo: el peso por metro cuadrado, si es un tejido de lana; el metraje por kilos, si son hilos.

(2) Como en un producto se emplean a la vez materiales diversos lana y algorificado de la contra del contra de la contra del la contra del contra del la co (2) Como en un producto se emplean a la vez materiales diversos, lana y algodón u otras fibras, hierro y latón, etc., esparadamente las unidades de cada clase y su precio.

sar separadamente las unidades de cada clase y su precio.

⁽⁴⁾ Esta parte del coste ha de variar esencialmente, según el producto a que se refiere. En algunos productos de la gica, la casilla «Operaciones» comprenderá sucesivamente: sierra, torno frances de la molecula. lúrgica, la casilla «Operaciones» comprenderá sucesivamente: sierra, torno, fresa, etc., con cálculo de las horas empleados cada operación y precio. En los textiles comprenderá las operaciones a precio soción de las horas empleados cada operación y precio. cada operación y precio. En los textiles comprenderá las operaciones a precio según tarifa de los operarios auxiliares. As

D. 2015

LAS DEMÁS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Desarrollo	del coste de fabricación del artículo	
Elementos pri-	Materia prima (2) kílos de (3) a ptas por = ptas. pesetas. Potencia motriz (*) Su naturaleza (6): vatios a ptas. K-W pesetas. Cargas indirectas Lubrificantes ptas. ptas. ptas. Cargas indirectas Gastos de sostenimiento de máquinas (reparaciones y amortización) ptas. .	pesetas.
II ibucion	Cargas indirectas Gastos de sostemmento de maria de la ciones y amortización)	
Elementos del proceso de transformación Elementos del proceso de trans-	Contribución indirecta (administración) Contribución humana cétera (*) Contribución humana misiones, etc Contribución legal. Contribución económica Contribución económica Contribución económica Contribución especificados Contribución especificados Contribución económica Contribución económica	pesetas.
	TOTAL	
	Coste por 100 kilogramos producidos pesatas	
	Producción media anual kilogramos kilogramos	

dir, encolar, tejer, coser, aprestar, teñir, etc. En este caso debe acompañar al coste, en hoja anexa, lista de precios, facturas o

detalle de la evaluación de cada operación. Como industrialmente el cálculo del coste se hace a veces sobre unidades que no corresponden a la arancelaria que sirpara la exacción del derecho, habrá que efectuar la reducción del coste correspondiente a las primeras para referirlora las por ejemplo: en ejemplo: e en su equivalencia el lei del derecho, habrá que efectuar la reducción del coste correspondiente a las principales que reducir el resul-(6) Exprésentation en un tejido en que se haya calculado el combustión inter

Exprésese si es hidráulica, de vapor, motor de combustión interna, etc.

Todos los como susceptibles de compos de co Todos los conceptos del coste señalados con el asterisco son susceptibles de apreciación diversa, según los casos, y proceder por tento de las máquinas, o puede lodos los conceptos del coste señalados con el asterisco son susceptibles de apreciación de las máquinas, o puede proceder, por tanto, distintamente. Así, la fuerza motriz, como los gastos de sostenimiento de las máquinas, o puede el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor, el gasto correcte en un tanto por ciento del valor el gasto correcte en un tanto por ciento del valor el gasto correcte en un tanto por ciento del valor el gasto correcte en un tanto por ciento del valor el gasto correcte en un tanto por ciento del valor el gasto correcte en un tanto por ciento del valor el gasto correcte el gast proceder, por tanto, distintamente. Así, la fuerza motriz, como los gastos de sostenimento de un tanto por ciento del valor, por tanto, distintamente. Así, la fuerza motriz, como los gastos de sostenimento de un tanto por ciento del valor, por poder hacer evaluación unidad de producto obtenido, o habrá que expresarle en un tanto por ciento del valor, conceptos señalados, en los que se procederá con arreglo a apreciación indipoder hacer evaluación singular. Lo mismo en los demás conceptos señalados, en los que se procederá con arreglo a demás tres soluciones soluciones soluciones de la mismo en los demás conceptos directa, por unidad de producto; 2.ª, apreciación indirecta dividiendo el conjunto de preferencia: 1.ª, apreciación directa, por unidad de producto; 2.ª, apreciación indidividiendo el conjunto de los gastos por las unidades producidas (pueden servir de referencia los gastos del año anterior obtenidos obtenidos el conjunto de los gastos por las unidades producidas (pueden servir de un tanto por ciento. Estos porcentajes obtenidos obtenidos en contrato de llegar uno de los productos obtenidos en el mismo); 3.ª, apreciación aproximada, por fijación de un tanto por ciento. Estos porcentajes en el mismo); 3.ª, apreciación aproximada, por fijación de un tanto por ciento. Estos porcentajes del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los conveniente referirlos al valor del coste en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los comprendidos en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno del contra de la contra de la contra de la contra del contra del contra de la contra del contra de conceptos comprendidos en este caso.

JUNTA PROVINCIAL

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de provincia el último el ú

	nta	SAN	NTAND	ER	AN	MPUER	Ō.	C. D	ELAS	AL	CASTR	o Urdi	ALES	L	ARED
ARTÍCULOS	ad de ven	Precios a que se ven- dieron	Variac de precio menta	experi-	Precios a que se ven- dieron	Variaci de precio menta	experi-	Precios a que se ven- dieron	de precio	adas	Precios a que se ven- dieron	Variac de precio ment	expeti-	Precios a que se ven- dieron	de pre
	D		Alza Ptas. Cs.	Baja — Ptas. Cs.		Alza — Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.	– Ptas. Cs.	Alza Ptas .Cs.	Baja Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Alza Ptas. Cs.	Baja — Ptas. Cs.		Ana
Aves		44.00	0.00		0.50		0.05	0.00			8,00		1.00	~ ~ ~	
Gallinas grandes Gallinas pequeñ.		11,00 6,00	2,00		8,50 6,25	1,25	0,25	9,00			5,50		1,00 0,50	7,00 5,00	
Gallos	»	12,00 8,50	2,00 0,50		6,50 4,25	0,75	0.75	8,00	2,00					7,00	10
Patos grandes Patos pequeños.	>>	6,00			3,00		0,25							1,00	1,0
Pichones Pollos grandes .	» »	2,25	1		5,00	**	1,00	4,00		1,50	7,50		1,50	4,00	
Pollos pequeños.	The same and the s	4,00	••		3,00	R. b	1,00	3,00		1,00	4,50				
Frutas		0.00							4						
Avellanas Castañas	Kilo »	2,00	0,20		0,35									0,50	
Limones	Doce	1,50	0,45		0,60		0,40	0,80		0,20 $0,20$	1,80	0,55	•••	0,70	0,1
Manzanas Naranjas	100000000000000000000000000000000000000	1,70	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1,00	11-11-1		0,70			1,20	0,20		0,60	0,1
Nueces	Kilo	1,00 2,25		0,25	• •									1,40	
Peras Plátanos	Doce	2,50		0,20					•••		3,00			2,00	
Uva	Kilo	5,00				•		•••							
Ganado Cabritos	Uno				18,00	4,00		14,00			15,00			12,00	
Conejos	»	6,25	THE PLAN STREET		5,00			3,00	S	0,25	15.00		1.00	3,50	-
Corderos Liebres		12,00			16,00			13,00		2,00	15,00		1,00	13,00	
Hortalizas															
Ajos	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	0,75	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		0,40	T.		1,00	0,25		1,50	0,60		0,50	
Alubias Berzas	* * *	0,90	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF		0,30			0,50			0,15		00,5		
Cebollas	. Kilo	0,75			0,90	4 3	0,35	2,00		4	1,50	0	0,25	0,70	
Coles Coliflores	A 10 10 20 months (10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1,10	1	0,05	0,40			1,00			0,25		0,15		
Habas frescas.	. Kilo	1,30	The second secon					• • •							100
Judías verdes. Guisantes	» »	1,50													
Lechugas Lombarda		2,00		0,25	2,00	0,75	.:	1			0,90		0,90		
Patatas	. Kilo	0,40	.4		0,40			0,35	00,5		0,40			0,40	_
Repollos Zanahorias		1,25			0,90	0,15		1,50	0,25		0,30			0,00	
Huevos	100								None					- 20	
Del país	. Doce	2,75			2,50			2,25	1000	0,25	2,50		0,25	2,30	
De Galicia Leche y derivados	The same of the sa	2,00													
Leche	. Litro	0,40		0,05	0,40			0,50	THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE ASSESSMENT OF THE PERSON NAMED I	1	0,40			0,40	
Mantequilla		7,50		1,00	6,00	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		5,50 4,50			7,00			6,00	4 3
Queso fino Queso fresco		2,50		0,25				3,00	The second second second		0,80			1,50	
Pescado									1,17						
Angulas		11155 C 0 110			6,00		11.0	100	1:9		3,00	1		1	
Anguilas Bamiendas		4,00						1					.,-		
Besugos Congrio	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	1 ::	1		9:5	1:10	Indiana.		1						37.5
Fanecas	. »							21.7							
Gallos Merluza	ALC: NO SECURE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	3,80 7,25			6,00	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		5,00	1000	10.00	7,00	2,00		5,00	1000
Panchos	. >>	2,70	0,10						in the		- · ·	991165		3,00	1
Pescadilla Salmonetes	. 3	3,95	1,35	The same	1	100		1		1	1	in the	100000000000000000000000000000000000000	11	1

Santander, 15 de Marzo de 1927 - El Secretario, Luis Hermida.

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

ue han experimentation					RI	EINOS	SA		SA	NTO	ÑA		SA	N VI	CEN	TE	TORRELAVEGA					
POT		- 00	Dyagios	Va de n	ariacion recio ex	res operi-	a que	de pred	aciones io exp ntadas	eri-	Precios a que se ven-	de pre	iacion cio ex entada	cperi-	Precio a que se ver	de	Variaci precio menta	experi-	Precio a que se ven	de	ariacio precio e mentad	xperi-
Police -	precio mentac	das	dieron		za Cs. Pt	Paia	se ven- dieron — Ptas. Cs.	Alza Ptas, C	Ba s. Ptas	aja	dieron	Alza Ptas. C	100	Baja — as. Cs.	diero —	n /	Alza as. Cs.	Baja — Ptas. Cs.	dieror — Ptas. C	A	lza s. Cs. P	Baja tas. Cs
	s. Cs. I	1,00) .		· ·	8,00 7,00		2	,00 ,00 ,00	6,00 4,00 8,00			0,50	8,0 5,5 10,5	0			10,00 6,5 7,0) (,00),50	
6,00		1,00	7,00 5,0 3,0				10,00 7,00 6,00 3,00 4,00 3,00		1	,00	3,25 2,50	/ ::			5,8	50			5,0 4,0 2,0 10,0 3,0	0 0 0	4,00	
0,70			The second secon	25 20			2,00 0,50 1,50 1,20 0,60 1,40 1,50 3,00		10	0,25 0,10	0,90 0,75 2,40			0,05	0. 0, 1,	00 80 90 00	··· ··· 0,20 ···		1,3 0,2 0,7 1,0 0,0 1,6 1,5 3,0	5 5 00 80 80 80 80	0,10	0,15 0,35 0,25 0,25
14,00							15,0 5,0 18,0	0 :		2,00					20	,co			18, 6, 16,	00	6,00	i,0
0,70		0,5	i	,10			0,8 1,0 1,3 0,4 1,0	00 80 40 00		0,20	0,9	0 0),05 	0,1	1	,70 ,20 ,00	0,10		0 1 1 1	25 40 40 00 ,50	0,65 0,15 0,40 0,50	0,1
0,35 0,70		0,	55 (),35),80			1, 0, 1,	50 40 00	0,05		0,3	35		0,1	15	 0,45 1,00			0 0	,50 ,30 ,80 ,40	0,15	0,
2,00			,25	2,25	 	0,2		25	::		2,	1907		0,5		2,50			25 2	2,75 2,25	0,25	
0,50 4,50 6,00				0,40 4,50 3,00	0,50		6 5	,60 ,00 ,00 ,00	 0,20	0,5	6, 3,	40 00 25		ó, :	50	0,40 5,00 3,50	1,0	. 00		0,50 7,00 5,00 2,50	1,00	
				4,50	0,5		. 34	,00	0,50			.50		:		2,00 2,00		0		6,00 3,50 4,00 3,00 3,00 7,00		0
				•	••		. 3	5,50 5,00 3,00	1,50 0,50				•				200			3,50		

Edicto para la subasta de bienes

Primera zona de Málaga.—Pueblo de Málaga

Don Antonio Escobar Aquilar, Recaudador de Hacienda de la primera zona de Málaga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para reintegrar préstamo hipotecario, correspondiente al año de 1925, a la Caja Central del Crédito Marítimo, y del que resulta ser dendor el Pósito de Pescadores de Málaga, se ha dictado con fecha veinte y seis del ac-

tual la siguiente

« Providencia. - No habiendo satisfecho la entidad « Pósito de Pescadores de Málaga» su descubierto certificado en favor de la Caja Central del Crédito Marítimo, más los apremios, gastos y costas del procedimiento, conforme a los preceptos del artículo 24 del Reglamento de dicha Caja de 23 de Junio de 1923, artículos 1.º, 7.º y 46 de la ley de Hipoteca Naval de 16 de Agosto de 1893, y artículo 94 de la de Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de los vapores pesqueros Sobral número 6 y Sobral número 9, sus aparejos, respetos y pertrechos, al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del Distrito de la Alameda, de esta capital, en el local de referido Juzgado, que sitúa en la casa número 25 de la Alameda de Alfonso XIII, a las 15 del día 31 de Marzo próximo venidero, conforme a la letra A, artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, y Real orden de 30 de Octubre del mismo año, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la valoración técnica de los citados vapores y de la pericial de los enseres, respetos y pertrechos - Notifiquese esta providencia a la entidad deudora, remitiéndose copia a la Caja Central del Crédito Marítimo, cual lo tiene recomendado; dése conocimiento de este trámite a los Juzgados de instrucción de los Distritos de la Alameda y de la Merced, de esta capital, cual lo tiene iniciado la Abogacía del Estado, con la conformidad de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y, por último, anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en los de las demás capitales de la costa española, fijándose asimismo en las Casas Consistoriales y demás parajes de constumbre de esta ciudad, para la mayor publicidad del acto. - Así lo proveo y firmo en Málaga a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veintiséis. - El Recaudador, Antonio Escobar.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

VAPORES PESQUEROS

Sobral número 6, que tiene las características siguientes: Casco de madera, de obra esmerada; eslora de arqueo, diez y nueve metros treinta y siete centímetros; manga en el porte, cuatro con sesenta y seis ídem, y puntal, dos con treinta y ocho; tonelaje, cuarenta y seis toneladas veinticuatro centésimas, y neto diez y ocho toneladas con setenta y tres centésimas.

Dicho buque tiene máquina de construcción nacional y la caldera extranjera, desarrollando, para los efectos de registro, una potencia de ocho caballos setenta y un céntimos nominales; se halla anotado a los folios 261 de la

tercera lista de Marina y al 1831 del libro Registro de la Ques pesqueros de la Comandancia del puerto de Malago Habiendo sido construído en Marín el año de 1919

Valoración técnica

Del casco, arboladura	У	b	00	te	9										2)	0.
Valor de la caracia.									*		100	CAN	1100			539
Valor de la máquina										٠					30	Oth .
														1		att

Total 72,000

Sobral número 9, que tiene las dimensiones siguientes: Eslora, veinte metros cuarenta y dos centímetros; manga, cuatro con setenta y ocho, y puntal, dos con cincuenta y tres; tonelaje total, cincuenta y cuatro toneladas sesenta y dos centésimas; neto, veintitrés toneladas sesenta y dos centésimas. El vapor referido tiene máquina de alta y baja presión y caldera tipo marino, ambas de fabricación inglesa, desarrollando aquélla una potencia, para los efectos de registro, de ocho caballos cinco centésimas no minales, y se halla también anotado al folio 288 de la tercera lista de Marina y 1832 del Registro de buques pesqueros de la Comandancia de Marina del puerto de Málaga.

Habiendo sido construído en Marín el año de 1920,

Valoración técnica

Del casco de mad Valor de la calder Valor de la máqu	a		 18.000
		Total	 73.500

Total......... 150,500

450

600

700

Enseres, respetos y pertrechos

Y uno africano
Catorce malletas
Dos juegos de faroles, completos, uno de cada bar-
co pesquero, que en total son seis faroles
Doscientas cincuenta brazas de sonda, de canamo.
Tres tinas de madera, dos completas y una desar-
mada
Dos aparatos de carburo, con tubería de goma,

Cuatro artes de pesca, tres gallegos

Veinte madejas de hilo de cáñamo para uso de las artes

I wast

Restos de malleta y cables viejos	15
Restos de malleta y cables viejos	19 79 19
Restos de llaves de maquin	60
Treinla y hierro	2
maños, de mei. Dos uncetas	4
Dos une buriles	- 2
Dos uncetas. Cuatro buriles. Dos punzones Ocho limas.	12
	4
	20
Doe machoras	6
	28
a tornilles de	10
Des kilos de empaq	6
Caic a Cuizas de cuis	8
Doe tanques de accirci	3
Dos cajas pequeñas de madera	3
Dos botiquines que contienen varios cascos de la Dos botiquines que contienen varios cascos de la Cobral nú-	010
Dos tanques para agua durce del oures para agua del oures para agua durce del oures para agua del oures para agua durce del oures para agua del ou	210
	80
Lies de giaminic, de dires crea	050
	250
- tinge para los caples	30
do cubierta USAGO	100
Des rocce náuticas, en mai estado de conscivación	900
Dos máquinas de virar, completas	20
Custro candeleros	50
Cuatro ganchos de rastrar, de 4 garfios cada uno	30
Total	6.491
Valor total de todas las peritaciones 157.	491
Valor para la subasta	
Postura admisible	
Débitos por principal, recargos y costas 91.	997,20

2.º Que la entidad deudora, o quien se crea con algún derecho en su caso, pueden librar los anteriores bienes hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los vapores pesqueros están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en de los bienes que se subastan.

Que es obligación del rematante de entregar en el tuido y el precio de la adjudicación; y

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos tercepartes del valor líquido asignado a los bienes, se
acto contínuo, y por espacio de media hora, una
licitación con rebaja de la tercera parte, admitipo fijado, todo en armonía con lo que establece el arMilar e la Instrucción.

Málaga-Santander a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete. El Recaudador, Antonio Escobar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha a escrito-demanda en juicio ordinario de mayor cuantía formulado por el Procurador Bravo Estévanez, en representación de D. Aurelio Pozas Gómez, vecino de Liérganes, contra la herencia yacente del deudor D. Agustín Acebo Gómez, vecino que fué de Miera, o persona que la represente, así como comra la persona o personas que se crean con derechos a la misma, teniendo así bien derecho el actor a oponerse a que se lleve a efecto dicha participación hasta que se le abone su crédito, pudiendo intervenir a costa de dicha herencia o personas, si hubiere lugar a ello, en la partición, para evitar que ésta se haga en fraude o perjuicio de sus derechos, sobre reclamación de cuatro mil noventa y cinco pesetas, más los intereses de su razón vencidos y que venzan por consecuencia de las respectivas obligaciones de pago; por la presente, se emplaza a la parte demandada, de que se ha hecho mérito, para que dentro de nueve días improrrogables, a contar desde el siguiente, descontados los festivos al en que la presente se fije en el sitio público de costumbre de Miera C' de este Juzgado, o se inserte en el «Boletin Oficial» de esta provincia, comparezca en los autos, que se tramitan ante este Juzgado de primera instancia, ante el que, por tanto, deberá comparecer, personándose en forma, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santoña a 9 de Marzo de 1927.—El Secretario, Julio Ruiz.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador L. Dóriga, en nombre del «Banco Mercantil», de esta plaza, contra D. Estanislao Sáez Mendizábal, sobre ago de 25.000 pesetas, el señor Juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de esta capital, por providencia de esta fecha acordó que expresado demandado, que es de ignorado paradero, sea requerido en forma, para que dentro de seis días presente en esta Secretaria los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el procedimiento de que se trata, que son: 1.º La mitad indivisa de una casa radicante en esta ciudad y su calle de la Libertad, señalada con el número 25, con patio a la trasera, y 2.º Una sexta parte indivisa de otra casa que radica en la misma calle, acera Norte, señalada con el número 27, con un patio a su espalda. Y desconociéndose el paradero del demandado, se practica el requerimiento dicho por medio de la presente, apercibiéndole que, de no presentar los referidos títulos en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 5 de Marzo de 1927.—El Secretario judicial, Juan Castrillo.

Senén González Cagigas, hijo de Luis y de Avelina, natural de Hoz de Anero y vecino de Santander, de 30 años, casado, marino, estatura regular, complexión buena, inscripto en Santander el día 14 de Octubre de 1916 y ocupa el folio 448, sin más señas conocidas, procesado por haber desertado del vapor mercante español «Zabalbide»; comparecerá en el término de 20 días ante el Capitán de Fragata D. José Vigueras y Gómez Quintero, Juez instruc-

tor de la causa de mención en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le indica, será declarado en rebeldía. Bilbao, 11 de Marzo de 1927.—José Vigueras

Eulogio Parcha Diestro, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado 294 rebelde.

Fernando González, marinero, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como testigo en causa por estafa 307 instruída por dicho Juzgado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Anievas

En poder de la Junta vecinal del pueblo de Villasuso se hallan, desde el día ocho del actual, en custodia las siguientes caballerías:

Un potro quinceno, rojo, con una estrella en la frente; otro negro, quinceno. A dichos potros no se les conoce a simple vista marco alguno.

El que justifique ser su dueño puede presentarse a recogerlas, previo abono de gastos, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta, según el artículo 14 del reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Anievas, 10 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Camargo

Por plazo de quince días, y a los efectos que determina el artículo 322 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes ordenanzas para la exacción de arbitrios:

Casinos y círculos de recreo. Licencias para construcciones. Apertura de establecimientos.

20 por 100 de la cuota del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana.

20 por 100 idem sobre industrial y de comercio.

32 por 100 sobre ídem. Gas y electricidad.

Timbre de espectáculos públicos.

3 por 100 del producto bruto de explotaciones mineras. Inquilinatos.

16 por 100 sobre cuotas de la contribución territorial. Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias no gravadas por la contribución industrial.

Camargo, 10 de Marzo de 1927 .-- El Alcalde, A. Arche.

Ayuntamiento de Cillorigo

Aprobado por la Comisión permanente la rectificación al padrón municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Cillorigo, 12 Marzo 1927. - El Alcalde, Cipriano Briz.

Ayuntamiento de Guriezo

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros prieticos prieticos en su riqueza prieticos hayan tenido alteración en su riqueza rústica y pecus así como en la urbana, deberán presentar en la Secretar en la Secr de este Ayuntamiento, para el día cinco de Abril próxide este Ayuntamiento, provinciones de altas o de bajas, debidamente justicadas y acompañadas de la carta de pago del impus de derechos reales de la transmisión del dominio de la fincas, para incluírlas en el apéndice al amillaramiento dichos conceptos que se ha de formar en su tiempo glamentario.

Guriezo, 9 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Francis

Revillas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Santanderina de Navegación

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos, se convoca a junta general de accionistas para el día 31 de Marzo, a las cuatro de la las de, en el domicilio social.

. Orden del dia

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas. Nombramiento de dos señores consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas per ra el año de 1927.

Las papeletas para la asistencia a la junta se entregana en el domicilio social desde el día de mañana, mediante presencia de los extractos de incripción de las acciones resguardos de los Bancos donde aquéllos estuvieran depositados.

Los libros y documentos estarán a disposición de los ñores accionistas en las oficinas de la Compañía desde día 26 del corriente, todas las tardes, de cuatro a seis.

Santander, 16 de Marzo de 1927. - El Presidente di Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.

BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Bar co, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo de los Estatutos sociales, se convoca a la Junta generales dinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo próximo las cinco de la tarde, en el salón de juntas del edificación d social, para tratar sobre la siguiente orden del día:

Primero. Lectura y aprobación de la Memoria, bute y cuentas del circo de la Memoria. ce y cuentas del ejercicio social cerrado el 31 de Discontra de la Mello.

bre último.

Segundo. Nombramiento de tres señores consejos en sustitución de los que toca cesar por turno registrario tario.

Tercero. Nombramiento de la Comisión revisora

cuentas del actual ejercicio.

Los señores accionistas, poseedores de diez o mas accionistas de diez o ciones, que, con arreglo a los Estatutos, tienes de des asistencia a esta innte asistencia a esta junta, pueden recoger la papeleta de trada en la Secretario de la secreta trada en la Secretario del Banco, desde el 5 del Productione del Banco, Marzo, previa presentación de los correspondientes tos de inscripción Santander, 23 de Febrero de 1927.—El Secretario.

to Pereda Mendoza.